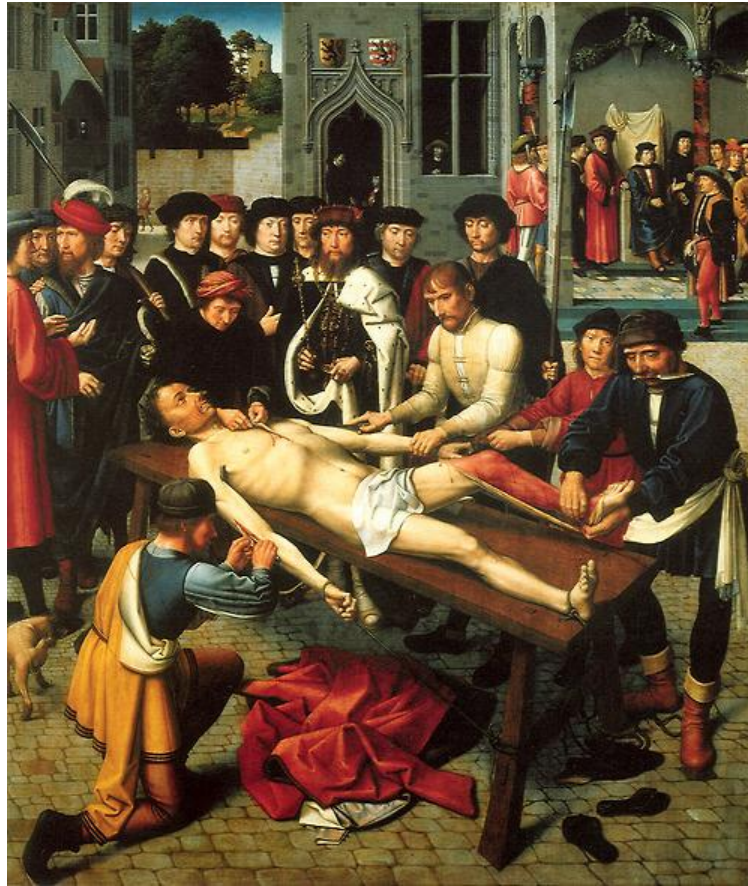


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Desollamiento del Juez Corrupto (Bélgica)



Pintura de Gerard David (1498). Museo Groeninge, Bélgica.

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Deportar a los niños es regresarlos a la violencia y a la pobreza.** Tras perder la esperanza de un futuro mejor y sufrir abusos en su trayecto migratorio, los niños deportados

desde Estados Unidos y México regresan a sus países con profundos traumas por haber sido detenidos y a veces separados de sus familias. A muchos les espera una situación de pobreza más profunda y el riesgo de ser asesinados por los mismos de quienes huían. La violencia extrema, la pobreza y la falta de oportunidades no son solo las causas de la migración de miles de niños de El Salvador, Guatemala y Honduras, sino también las consecuencias de su deportación. Esa es la conclusión de un nuevo informe del Fondo de la ONU para la Infancia (UNICEF), que analiza los desafíos y peligros que enfrentan los niños y las familias migrantes y refugiados en su ruta hacia Estados Unidos y México, que muchas veces resulta en detención y un retorno inesperado a sus países de origen. “Migrar es un derecho humano. Sin embargo, el ejercicio de este derecho para miles de niños y niñas en Centroamérica norte y México es una pesadilla”, asegura Maria Cristina Perceval, la directora regional de UNICEF para América Latina y el Caribe, quien conversó con Noticias ONU. Perceval asegura que los niños que son enviados a sus países de origen muchas veces no tienen un hogar al que regresar, terminan endeudados o son blanco de

pandillas. Regresar a estas “situaciones imposibles” hace que sea más probable que migren nuevamente. “Por ejemplo, tal como nos contaba una niña en el Salvador, allí presumen que muchas de esas niñas, (y no se equivocan), han sido víctimas del tráfico y la trata de personas, que han sufrido violencia sexual, entonces tienen que encontrarse con una situación de discriminación, rechazo y estigma en las mismas comunidades de las que habían salido”, resalta. El informe de UNICEF recalca que este ciclo de migración y posterior deportación se convierte en un “círculo de peligro y dolor” que viola el interés superior de los niños. Entre enero y junio de 2018 unos 96.216 migrantes, entre ellos 24.198 mujeres y niños, fueron deportados desde Estados Unidos y México. Más del 90% de las deportaciones ocurrieron en este último. **Causas y consecuencias de la migración y la deportación.** **La pobreza.** El Salvador, Guatemala y Honduras se encuentran entre los países más pobres del hemisferio occidental, con un 44%, 68% y 74% de niños que viven en la pobreza, respectivamente. “La migración surge como un sueño de un presente y un futuro mejor, con acceso a mejores servicios de

educación y de salud a los que muchas veces no es sólo que no tengan acceso en sus países, sino que son inexistentes”, explica la directora regional. Esto no solo genera una situación de mayor vulnerabilidad para los niños y las niñas, sino también el empobrecimiento de estos países. Los niños y las familias pobres a menudo solicitan préstamos para financiar su migración irregular a los Estados Unidos, lo que los deja en una situación financiera aún más precaria cuando son detenidos y devueltos sin dinero y sin posibilidad para pagar sus préstamos. “Se trata de organizaciones criminales y personas que les prometen un futuro “peor”, como lo considero yo, cobrándole a las familias desde 3500 dólares para que puedan huir por las rutas migratorias que dicen que están libres de controles. Si se trata de un niño o una niña no acompañada esta cifra puede subir hasta 15.000 dólares”, asegura Perceval. Además la deportación significa el fin de las remesas que suponen miles de millones de dólares perdidos para estos países centroamericanos. “Esto no solo genera una situación de mayor vulnerabilidad para los niños y las niñas, sino también el empobrecimiento de estos países”, dice. **La violencia.** La violencia

de las pandillas es generalizada en muchas comunidades en el norte de América Central, con niños que son objeto de reclutamiento, abuso, e incluso asesinato. Entre 2008 y 2016, un niño murió víctima de homicidio diariamente en Honduras, mientras que en El Salvador 365 fueron asesinados solo en 2017 y en Guatemala 942 murieron violentamente en el mismo período de tiempo. El informe recalca que los niños y las familias que migran debido a la amenaza de la violencia pueden correr un riesgo aún mayor si son regresados a la fuerza, sin ningún tipo de apoyo o protección a estas comunidades donde antes estaban en peligro. Muchos deportados terminan convirtiéndose en desplazados internos porque no es seguro para ellos regresar a sus hogares.

Estigmatización. “El impacto sobre los niños y las niñas, sobre su proyecto de vida, sobre su físico, el impacto emocional, no es sólo durante el trayecto migratorio, no es solo por tener que huir de sus países de origen, es cuando vuelven a sus lugares, porque realmente los niños y niñas que han sido deportados a sus países sufren situaciones severas de discriminación y hasta xenofobia”, asegura la directora regional de UNICEF. Además, el informe recalca que los

niños y familias se enfrentan a la estigmatización dentro de la comunidad por sus intentos fallidos de llegar a México o a Estados Unidos, y que además esto dificulta la reincorporación de los niños a la escuela y la de los adultos al trabajo. **El trauma de la separación y la detención.** La detención y la separación familiar por parte de las autoridades migratorias son experiencias profundamente traumatizantes que pueden afectar negativamente el desarrollo a largo plazo de un niño. Mantener a las familias unidas y apoyar las alternativas a la detención son medidas clave para garantizar el mejor interés de los niños migrantes y refugiados. “Los niños no pueden ser detenidos, la migración no es un delito y en el caso del interés superior del niño no puede existir la detención como medida”, recalca Perceval quien asegura que las cifras son estremecedoras. Los niños no pueden ser detenidos, la migración no es un delito. Desde octubre del año pasado a junio de 2018 más de 286.300 migrantes fueron aprehendidos en la frontera sur de Estados Unidos, entre ellos 37.450 niños no acompañados y 68.560 familias. En México, 60.000 niños migrantes fueron detenidos entre 2016 y 2017. “En México,

si es que detienen a la mamá con sus hijos, los niños que están alrededor de los 12 años son puestos en áreas separadas, o cual es una flagrante desconsideración del interés superior del niño. Imagínense lo que es estar en un centro de detención sin poder verse, y por largos periodos de tiempo, días, y hasta meses”. Los niños en estos centros de detención no tienen permitido salir para recibir ayuda o por fines recreativos, incluso en casos en los que el procesamiento de su solicitud de refugiado es largo, y puede tomar semanas o meses. En abril de 2018, Estados Unidos comenzó a aplicar una política de “tolerancia cero” para enjuiciar penalmente a todos los adultos migrantes que ingresaron o intentaron ingresar al país ilegalmente. Las autoridades fronterizas también implementaron una política de detener a estos migrantes y separarlos de sus hijos. Mientras la práctica se mantuvo vigente, 2551 niños migrantes de cinco años o mayores, y 102 menores de cinco años, fueron separados de sus padres en la frontera. El 20 de junio la administración estadounidense emitió la orden ejecutiva 13841 para acabar con esta separación y se informó desde entonces que la mayoría de familias migrantes habían sido

reunidas, pero muchas permanecen detenidas a pesar de que sus peticiones de asilo y estatus de refugiado están procesándose. “UNICEF en Estados Unidos está trabajando a partir de la orden ejecutiva que termina la práctica de separar a los niños de sus familias. Junto a líderes sociales y religiosos estamos trabajando para que esta orden pueda respetarse plenamente y que los niños y niñas que permanecen aún separados de sus familias o en situación de detención puedan, más pronto que tarde, ser reconocidos en sus derechos y el interés superior del niño sea puesto como una prioridad”, aseguró la directora regional. **No todas son malas noticias.** Maria Cristina Perceval asegura que tanto los Gobiernos como UNICEF y sus socios están trabajando no sólo para abordar las causas de la migración, sino para garantizar la protección de los niños que se embarcan en el peligroso viaje, muchas veces solos, para reunirse con sus familiares. En el Salvador, por ejemplo, se están creando espacios y escuelas seguros, donde los niños estén resguardados de la violencia, incluso tras ser deportados. “También proveemos asistencia legal, de nutrición, y apoyo a las familias con transferencias económicas, y fomentamos la

inserción social para que no se vean agobiados por la necesidad, y la violencia”, agrega. En Guatemala se está trabajando en protocolos con los cuerpos consulares para que asesoren a los niños y sus familias sobre sus derechos y los mecanismos disponibles de protección internacional. “Honduras ha desarrollado un modelo fuerte, innovador y eficaz para dar apoyo psicosocial a los niños y adolescentes utilizando la modalidad de apoyo entre pares con los niños que han sido deportados”, explica Perceval. “A partir de las experiencias que ellos han vivido, pueden identificar sus sufrimientos y soluciones solidarias y creativas que les ayuden a recuperar un proyecto de vida, acceder a educación y capacitación y a una vida laboral”. Al mismo tiempo se está trabajando en sistemas digitales que hacen seguimiento por la ruta migratoria para poder alertar a tiempo sobre los riesgos y situaciones a los que se pueden enfrentar los niños en tránsito, y en alianza con organizaciones locales prevenir cualquier violación de derechos humanos. “En el caso de México, UNICEF trabaja en asesoramiento y apoyo psicosocial a los niños, y también busca medidas alternativas a los centros de detención, con centros de cuidado y protección para los

niños y niñas migrantes”, dice la directora regional. **La necesidad de apoyo.** En su informe, UNICEF pide un mayor apoyo para fortalecer la coordinación regional en servicios de protección a los niños y para encontrar alternativas a la detención. Además, se necesita una mayor cooperación para fortalecer los mecanismos de reunificación familiar, para regularizar el estatus legal de los niños y para garantizar el acceso a servicios de educación de los pequeños en los países de origen, de tránsito y de destino”. “Todo lo que hacemos es insuficiente, son miles de niños y niñas que esperan que el sistema de Naciones Unidas y UNICEF puedan profundizar y escalar sus acciones, sus programas, su influencia a los Gobiernos para que inviertan más y mejor en los sistemas de protección de los niños migrantes y que atiendan las causas profundas que hacen que las familias y los niños migren: violencia, pobreza extrema, el conflicto permanente, la indiferencia, la corrupción”, concluye Maria Fernanda Perceval.

Rutas de la migración en El Salvador, Guatemala, Honduras y México



https://www.unicef.org/spanish/publications/index_102963.html

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional revive penas alternativas por delitos sexuales para ex-Farc.** Tras una intensa discusión en la Sala Plena que se demoró un día más de lo que estaba estipulado en los términos, la Corte Constitucional avaló este miércoles en su

mayoría la ley estatutaria que le puso reglas de funcionamiento a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). El presidente de la Corte, magistrado Alejandro Linares, sostuvo que con esta decisión prácticamente queda lista la revisión de las normas que regularon la implementación de los acuerdos de paz. La ponencia de 822 páginas del magistrado Antonio José Lizarazo estableció varios cambios fundamentales en temas como los delitos de violencia sexual contra menores de edad. La ley establecía que a quienes se sometían a esta justicia y se les comprueba que ejercieron violencia sexual contra niños y adolescentes se les aplicarán las penas del código penal ordinario, es decir, quedarán por fuera de las sanciones alternativas de la JEP. Ese cambio había sido duramente criticado por organizaciones de derechos humanos, que consideraron que quitarles a estos delitos las penas alternativas desalentaba que los responsables dijeran la verdad, y mantenía la impunidad frente a este tipo de crímenes. La Corte Constitucional mantuvo entonces las penas alternativas que estaban en el acuerdo de paz frente a los delitos de violencia sexual de menores, al considerar que el [Congreso](#) no

tenía competencia para establecer sanciones distintas a las establecidas en el Acto Legislativo 01 del 2017, que creó la JEP. El magistrado Lizarazo sostuvo: “Las sanciones no se imponen en relación con la naturaleza del delito, se imponen en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad, de reparación de las víctimas y de garantía de no repetición. No dependen del tipo ni de la naturaleza del delito”. Añadió que en todo caso existen las penas alternativas y las ordinarias que sí incluyen privación de la libertad. La Corte está ‘ad portas’ de terminar un trabajo muy grande (...) de revisar todas las normas de implementación de los acuerdos de paz. Aclara extradición. En el tema de la extradición, la Corte hizo precisiones, pero en esencia mantuvo lo que dice el acto legislativo en el sentido de que hay una prohibición para la extradición a los miembros de las Farc por delitos cometidos antes del 1.º de diciembre de 2016. Según el magistrado ponente, ante delitos posteriores a esa fecha, el caso irá a la justicia ordinaria para que sean investigados y juzgados en Colombia, y en todo caso no se excluye la posibilidad de la extradición. Linares indicó que, en el fondo, la extradición dependerá

del análisis y el concepto que entregue en cada caso la Corte Suprema de Justicia y la decisión política del gobierno que debe decidir si la autoriza. Aclaró que aunque no era motivo de examen de constitucionalidad la posibilidad de que la JEP pudiera decretar pruebas en caso de trámite de la extradición, la Corte consideró que sí lo puede hacer. “El rol de cualquier juez incluye la posibilidad de practicar y decretar pruebas”, indicó Linares. Y el magistrado Lizarazo añadió: “Eso de que solo puede determinar la fecha (en la que se cometió el delito) es algo relativo; obviamente implica examinar la naturaleza del delito (...) es fundamental que la solicitud de extradición sea una solicitud formal acompañada con las pruebas sobre los delitos por los cuales se solicita la extradición”. Frente a la participación en política, el magistrado Lizarazo dijo que la Corte consideró que se ajusta a la Constitución la regulación que hizo el Congreso “en el sentido de que es incompatible cumplir sanciones alternativas y ordinarias, y simultáneamente ejercer cargos de elección popular”. El proyecto estableció penas de cárcel de ocho años por reconocimiento tardío de la verdad y ordinarias de 20 años por no reconocer la verdad y ser

culpable. Ellos no podrán ocupar cargos de elección popular al tiempo que cumplen su pena. “No pierden los derechos políticos, pueden ejercer otro tipo de actividades”, dijo Lizarazo. Adicionalmente, la Corte declaró inexecutable las inhabilidades que se habían creado en el Congreso e impedían que pudieran ser magistrados de la JEP quienes hubieran sido abogados de víctimas en los cinco años anteriores, representando a terceros en demandas contra el Estado por violaciones de derechos humanos, o en demandas internacionales. Esas inhabilidades fueron duramente criticadas en su momento por la presidenta de la JEP, Patricia Linares, pues entre otras cosas se aprobaron después de posesionarse los magistrados de la jurisdicción. “El acto legislativo estableció cuáles eran las inhabilidades y no facultó al legislador para ampliar o establecer nuevas causales de inhabilidad”, dijo el magistrado tras señalar que la Corte no se detuvo a evaluar cada inhabilidad sino que consideró que el legislador no tenía competencia en el tema. El tribunal también dio luz verde a la norma que impide renunciar a la investigación de delitos no amnistiados cometidos por los máximos responsables y que

adquieran connotación de crímenes de lesa humanidad. Igualmente mantuvo el artículo que establece que la Fiscalía debe priorizar aquellos delitos que son de competencia de la JEP en los que aparecen personas no sometidas voluntariamente a esa jurisdicción. Quedó en firme el plazo de tres meses para los terceros vinculados al conflicto que aspiren a recibir los beneficios del acuerdo de paz.

Perú (El Popular):

- **Corte Suprema confirmó impedimento de salida del país contra ex presidente del CNM.** La Sala Penal Especial de la Corte Suprema confirmó el impedimento de salida del país por el plazo de cuatro meses, contra el ex presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, quien se encuentra involucrado en los audios que revelan actos de corrupción, junto al ex presidente del Poder Judicial del Callao, Walter Ríos. De esta manera, el máximo tribunal, declaró infundado el recurso de apelación presentado por la defensa del ex presidente del CNM, Orlando Velásquez Benites, contra la orden de impedimento de salida del país por un

plazo de cuatro meses, dictada en primera instancia. Esta medida fue impuesta contra el ex consejero, en torno a la investigación preliminar seguida en su contra por los presuntos delitos de cohecho pasivo específico, cohecho activo específico, tráfico de influencias y patrocinio ilegal. El tribunal especial concluyó que el impedimento de salida contra Velásquez Benites está justificado por tratarse de una investigación preliminar contra una “pluralidad de personas” en la que habrían intervenido funcionarios públicos, entre ellos el ex presidente del Poder Judicial del Callao Walter Ríos, sindicado como el líder de la organización criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto". En ese sentido, fundamentó su decisión en las leyes 27379, 30077, así como en jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Constitucional referida a las medidas limitativas de derechos en investigaciones preliminares. Asimismo, estableció que la medida es idónea, necesaria y proporcional en relación con la gravedad de los hechos materia de investigación. El ex titular del CNM enfrenta la restricción de este derecho desde el pasado 20 de julio por decisión del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria. La resolución de

la Sala Penal Especial está firmada por los magistrados supremos Jorge Luis Salas Arenas (presidente), José Antonio Neyra Flores e Iván Salomón Guerrero López.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ declaró procedente solicitar a Colombia extradición de 2 venezolanos implicados en el atentado contra Maduro.** Con ponencia del magistrado Maikel Moreno, presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), se declaró este jueves procedente la solicitud de extradición activa a la República de Colombia, de Oswaldo Valentín García Palomo, para ser sometido a un proceso penal en Venezuela, por su presunta participación en los delitos de traición a la patria; homicidio intencional calificado en grado de frustración en la persona del presidente de la República, y homicidio intencional calificado ejecutado con alevosía y por motivos fútiles en grado de frustración. La sentencia N° 247 de la Sala de Casación Penal, especifica que estos delitos están tipificados, respectivamente, en los artículos 128 del Código Penal; 405 concatenado con el artículo 406, numeral 3, del Código Penal, en relación

con el artículo 80; y 405, concatenado con el artículo 406, del Código Penal; y cometidos en perjuicio de un grupo de funcionarios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Asimismo, la decisión contempla que García Palomo también será procesado por la presunta comisión de los delitos de lanzamiento de artefacto explosivo en reuniones públicas, tipificado en el artículo 296 del Código Penal con relación al artículo 297; terrorismo, tipificado en el artículo 52 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; financiamiento al terrorismo, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; así como también asociación para delinquir, tipificado en el artículo 37 de la mencionada Ley. Se desprende de la sentencia N° 247 de la Sala de Casación Penal, con ponencia del presidente del Alto Juzgado de la República, magistrado Maikel Moreno, que se asume el firme compromiso ante la República de Colombia que dicho ciudadano será juzgado con las debidas garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como el derecho al debido proceso; al principio a la no discriminación; a la

prohibición de la desaparición forzada de personas; a la integridad física, psíquica y moral; y a la prohibición de ser sometidos a penas, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. El TSJ en este dictamen también asegura a la República de Colombia que el ciudadano Oswaldo Valentín García Palomo será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, al derecho a un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del penado, al derecho a la asistencia jurídica, al derecho de ser notificado de los cargos por los cuales se le investiga, al derecho de acceder a las pruebas y disponer del tiempo y los medios adecuados para ejercer su derecho a la defensa y al derecho a la vida, el derecho a la salud, así como la garantía de todos los derechos civiles y sociales inherentes a la persona privada de libertad. Añade la decisión que el requerido no será condenado a pena de muerte, a cadena perpetua, ni a penas infamantes o a penas superiores a 30 años. Adicionalmente, el Tribunal Supremo declaró procedente solicitar a Colombia extradición de Elvis Rivas Barrios por delito de homicidio frustrado en la persona de Nicolás Maduro. La ponencia del caso también estuvo a cargo

del magistrado Maikel Moreno. En la sentencia N° 248 de la Sala de Casación Penal también se indica que Rivas Barrios será procesado por el delito de homicidio intencional calificado ejecutado con alevosía y por motivos fútiles en grado de frustración, cometido en perjuicio de: Cap. José del Valle Núñez Martínez; Ptte. Benny Ortíz; Tte. Luis Molina; S/1 Darwin Moreno; S/1 Jesús Gómez; Cad/3 AmGNB. Víctor Hernández y Cad/2 Atm. Núcleo Armada Lizneydi Guerrero. También se le imputan delitos como el lanzamiento de artefacto explosivo en reuniones públicas, tipificado en el artículo 296 del Código Penal en relación con el artículo 297 eiusdem; terrorismo tipificado en el artículo 52 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, además de financiamiento al terrorismo y asociación para delinquir tipificados en los artículos 53 y 37, respectivamente, del mismo texto legal.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Las esvásticas y los símbolos nazis a veces son legales.** La exhibición ilegal de símbolos nazis en Alemania puede ser castigada con tres años de cárcel. La prohibición exime obras de

arte, pero poder mostrar o no esvásticas o runas de la SS, depende a menudo del medio. En la versión alemana del popular videojuego Wolfenstein II, las esvásticas han sido reemplazadas por símbolos triangulares y el dictador ficticio y sin bigote Herr Heiler, reemplaza al Adolf Hitler de la versión inglesa, enojando a muchos jugadores. Hasta hace poco la organización de clasificación de videojuegos en Alemania, USK, no permitía símbolos nazis, incluyendo la cara de Hitler, en ningún lugar de los videojuegos en Alemania. La semana pasada, la USK levantó su prohibición general, aunque los símbolos aún deben ser aprobados. La exhibición de emblemas nazis en Alemania es, naturalmente, complicada, incluso sin las directrices de la USK sobre clasificación por edades y contenido de los juegos. "La mayoría de los países no penaliza la exhibición de símbolos nazis", comenta el abogado Christian Solmecke a DW. En Alemania, la ley considera las esvásticas y los signos de las SS como "símbolos de organizaciones anticonstitucionales". Es ilegal exhibirlos públicamente o vender artículos que los exhiban. El saludo nazi y expresiones como "Heil Hitler" también están prohibidos en

público. "Hay prohibiciones similares, por ejemplo, en Austria, pero son mucho menos estrictas", cuenta Solmecke. Sin embargo, las esvásticas y otros símbolos prohibidos pueden exhibirse en Alemania si se utilizan para "la educación, la lucha contra las actividades anticonstitucionales, el arte y la ciencia, la investigación y la educación, la cobertura de acontecimientos históricos y actuales, o con fines similares", de acuerdo con el Código Penal. Esto significa que las películas y los programas de televisión, entre ellos, "Bastardos sin gloria" de Quentin Tarantino y "El hombre en el castillo", de Amazon, pueden distribuirse en Alemania aunque contengan esvásticas y otros símbolos nazis. Hay una larga controversia sobre la pregunta de si los videojuegos deben ser tratados como películas y programas de televisión. Aunque muchos jugadores argumentan que los videojuegos deberían ser tratados como arte, otros creen que deberían estar sujetos a un estándar diferente debido a su naturaleza interactiva e inmersiva. ¿Y en los medios sociales? Publicar una foto con una esvástica o consignas nazis en los medios sociales es ilegal en Alemania. En marzo, un hombre de 45 años de edad fue condenado a

tres meses de prisión después de haber publicado repetidamente en Facebook fotos de un hombre enmascarado con tatuajes de una esvástica y otros símbolos nazis. Sin embargo, las excepciones también se aplican a los medios sociales. Cuando "heute-show", un programa semanal de noticias satíricas, publicó una foto de un escalope con forma de esvástica en Facebook junto con un chiste sobre las elecciones austriacas de abril de 2016, los fiscales no actuaron, argumentando que la esvástica se usó para ilustrar un giro a la derecha en las elecciones austriacas en una "forma exagerada" y que la foto no constituía un apoyo a una organización anticonstitucional.

¿Es ilegal poseer cosas con esvásticas? A pesar de que la exhibición pública de símbolos anticonstitucionales es ilegal, en Alemania se permite a las personas poseer artículos con la imagen de la esvástica, las runas SS y otros símbolos anticonstitucionales, siempre y cuando se aseguren de que sólo un número limitado de personas pueda verlos. Es legal tener un sótano lleno de recuerdos nazis; mostrar una bandera visible para los transeúntes a través de una ventana es considerado legal por algunos expertos e ilegal

por otros. La venta de productos con símbolos nazis está generalmente prohibida, pero hay excepciones para los artefactos si el comerciante cubre los símbolos anticonstitucionales cuando los muestra públicamente. Por lo tanto, es perfectamente legal vender un casco SS en un mercadillo si la runa ha sido cubierta con cinta adhesiva. Sin embargo, sólo es legal tratar con antigüedades que se produjeron hasta 1945. Vender réplicas de uniformes militares nazis, por ejemplo, no lo es. ¿Quién decide si las esvásticas pueden ser mostradas? En casos de controversia, por lo general corresponde a los tribunales decidir si el uso de un símbolo nazi tiene mérito educativo, científico, periodístico o artístico. Hay muchas zonas grises cuando se trata de prohibir los símbolos anticonstitucionales en Alemania: Los fallos de varios jueces y tribunales a menudo pueden incluso parecer contradictorios. ¿Cuál es el castigo por exhibir esvásticas ilegalmente? Una multa o hasta tres años de prisión en virtud del Código Penal. La demagogia y la incitación al odio contra personas de una determinada raza o religión puede incluso castigarse con hasta cinco años de cárcel en Alemania. Esto también incluye negar el Holocausto. ¿Sólo los

símbolos nazis son considerados "anticonstitucionales" en Alemania? No. Por poner sólo dos ejemplos: el logotipo del prohibido partido comunista KPD y los símbolos asociados con grupos terroristas como el Estado Islámico también se consideran anticonstitucionales y son, por tanto, ilegales.



Pueden exhibirse en Alemania si se utilizan para “*la educación, la lucha contra las actividades inconstitucionales, el arte y la ciencia, la investigación y la educación, la cobertura de acontecimientos históricos y actuales, o con fines similares*”, de acuerdo con el Código Penal.

Turquía (EFE):

- **Un tribunal rechaza de nuevo liberar al religioso estadounidense.** Un tribunal turco ha vuelto a rechazar hoy la petición de puesta en libertad del religioso estadounidense Andrew Brunson, en prisión preventiva desde hace casi dos años y cuyo caso ha provocado una seria crisis diplomática con Washington, que ha acelerado el desplome de la moneda turca. Es la tercera vez esta semana que la Judicatura turca rechaza las apelaciones del pastor protestante, residente en Turquía desde hace 20 años y que está acusado de vínculos terroristas.

China (Xinhua):

- **La Suprema Corte da a conocer casos típicos de sector de internet.** El Tribunal Popular Supremo (TPS) de China dio a conocer hoy 10 casos típicos del sector de internet, que incluyen disputas por préstamos en línea, compras en línea, privacidad y derechos de propiedad intelectual. Estos casos pueden ofrecer experiencia para fallos en casos futuros,

con el objetivo de evitar las disputas comerciales, reducir los riesgos comerciales y regular mejor la conducta de la gente en internet, indicó el TPS. En un caso, un vendedor de leche en polvo importada recibió la orden de indemnizar a un cliente por no ofrecer los certificados requeridos para los productos importados. En otro caso, la vendedora en línea de boletos de avión qunar.com y la empresa China Eastern Airlines recibieron la orden de asumir la responsabilidad por proporcionar la información personal de un cliente. Los casos servirán también como instrucciones para ayudar al público a proteger sus derechos, señaló el TPS.



Informe completo:

https://www.weibo.com/ttarticle/p/show?id=2309404273671773529776#_0

De nuestros archivos:

17 de octubre de 2013
Alemania (AFP)

- **Ganador de lotería deberá pagarle 250,000 euros a su ex esposa.** Un alemán tendrá que entregar 250,000 euros a la que era su esposa cuando ganó un millón de euros a la lotería, pese a haberse separado de ella siete años antes, decidió la justicia alemana. A fines de 2008, un jubilado que se había separado de su esposa siete años antes jugó a la lotería con su nueva compañera. La pareja ganó 956,000 euros que compartió equitativamente. Dos meses después de haber cobrado el dinero, el jubilado pidió el divorcio. Su esposa y madre de sus tres hijos dependía en aquel entonces de prestaciones sociales para mantenerse, pese a lo cual el jubilado insistió ante distintos tribunales para no compartir el dinero ganado con ella. El miércoles, la Corte Constitucional le recordó que sólo las herencias o donaciones no se consideran bienes gananciales, mientras dure el matrimonio. Por lo tanto, el jubilado

tendrá que pagar unos 250.000 euros a la que finalmente se ha transformado en su exesposa.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*